ANEXO

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Relacione los tres (3) contratos con los que se demuestra la experiencia exigida en el documento de términos y condiciones.

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS

No.	Contratante	Objeto	Valor	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Certificación No. De Folio de la Propuesta
1	VILLALON ENTRETENIMIENTO SAS	La operación logística y trámite de permisos en la ciudad de Bogotá y Medellín _	$441.391.000	30 de Abril de 2019	4 de Mayo de 2019	PAGINA 2 DEL PRESENTE DOCUMENTO
2	EMARKETTOOLS SAS	organización, administración y ejecución de logística durante el año 2019 en los eventos Lego Fun Fest para nuestra empresa.	356.821.000	24 de Octubre 2019	15 DE DICIEMBRE DEL 20219	PAGINA 3 DEL PRESENTE DOCUMENTO
[illegible]	CARNAVAL DE BARRANQUILL[illegible]SA	prestar el servicio de logística privada en	($277’215.001)	17 de marzo 2022	30 de Abril de 2022,	PAGINA 4 DEL PRESENTE

		los eventos de la temporada de Carnaval 2022 organizados por el CONTRATANTE, que tendrá lugar desde el 16 de marzo hasta el 29 de Marzo de 2022, en diferentes escenarios de la ciudad de Barranquilla.				**DOCUMENTO**

NOMBRE DEL PROPONENTE: SAFE PEOPLE SAS

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



VILLALON ENTRETENIMIENTO SAS

NIT. 900.171.816-0

CERTIFICA

Que la empresa SAFE PEOPLE S.A.S identificada con el NIT. 901.213.703-2 ha operado de manera satisfactoria con nuestra compañía en los eventos denominados Jumbo Concierto del año 2019

El objeto del contrato del año 2019 comprendió la operación logística y trámite de permisos en la ciudad de Bogotá y Medellín

Fecha de Inicio Contrato: 30 de Abril de 2019
Fecha terminación Contrato: 4 de Mayo de 2019
Fecha y Ciudad del evento: 3 de Mayo en Medellín y 4 de Mayo en Bogotá

Valor del contrato: Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Trescientos Noventa y Un Mil Pesos ($441.391.000) más IVA

La presenta se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los tres (3) días, del mes de enero de 2022.

Cordialmente,

NATALIA MOLINA CASTILLA
Gerente Administrativa y Financiera

Cra. 21 A No. 83 - 86
(57 1) 805-23-68
www.villalon.co
Bogotá - Colombia

LUGAR Y FECHA

Bogotá D.C.,
30 de diciembre,
2021

DESTINATARIO

A QUIEN INTERESE

CERTIFICADO

E-MARKETTOOLS S.A.S
NIT 830.076.788-2

Por medio de la presente certificamos que la empresa SAFE PEOPLE SAS identificada con NIT 901.213.703 nos prestó los servicios de organización, administración y ejecución de logística durante el año 2019 en los eventos Lego Fun Fest para nuestra empresa.

El valor contratado fue de Trescientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Veintiun Mil ($ 356.821.000) pesos m/cte., los cuales se ejecutaron desde el 24 de Octubre – 11 de Noviembre en la ciudad de Bogotá D.C. y entre el 28 de Noviembre al 15 de Diciembre en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Certificamos que la empresa Safe People cumplió a satisfacción el servicio contratado dando cumplimiento a todos los requerimientos de los eventos.

Cualquier inquietud o ampliación de la información con gusto será atendida vía correo electrónico a palvarez@e-markettools.com.

Cordialmente,

e-mTs
e-markettools S.A.S.
NIT. 830.076.788-2

PEDRO JAVIER ALVAREZ PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL

c.c. Correspondencia enviada
Carpeta Safe People

CONTRATO DE SERVICIOS	
RESUMEN DE CONTRATO PROVEEDORES 2022-020	
CONTRATANTE	Carnaval de Barranquilla S.A.S
CONTRATISTA	SAFE PEOPLE SAS
OBJETO	Prestacion del servicio de Logistica privada en los eventos de la temporada de Pre y Carnavales 2022
VALOR DEL CONTRATO	$277'215.001 mas IVA
VIGENCIA	CARNAVAL 2022

PARTES:

a) **SANDRA GOMEZ MOLINA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43612421 expedida en Medellin, actuando en su calidad de Gerente General de **CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S,** con NIT 800.151.710-0, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. nueve (9) de fecha 7 de Enero de 1992, otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 13 de Enero de 1992 bajo el No. 43.835 del libro respectivo, y quien en delante de denominará CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S o simplemente CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S y

b) **LAURA VALENTINA POLO ALARCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1001309316 expedida en Bogota, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **SAFE PEOPLE SAS** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogota, con Nit. 901.213.703-2, en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATISTA.**

PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar el servicio de logística privada en los eventos de la temporada de Carnaval 2022 organizados por el **CONTRATANTE,** que tendrá lugar desde el 16 de marzo hasta el 29 de Marzo de 2022, en diferentes escenarios de la ciudad de Barranquilla.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se entiende por servicio de logística privada el servicio que por costumbre prestan las empresas constituidas para tal fin y, en este contrato, especialmente, el servicio asociado a las actividades que se describen en el documento denominado REGLAMENTO DE LOGÍSTÍCA 2022 que se anexa al contrato como parte integral del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los eventos del carnaval de Barranquilla a que se refiere esta cláusula está constituida por todos los eventos y actividades en general que organiza EL CONTRATANTE en el marco de la celebración del Carnaval de Barranquilla en 2022.

SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD LABORAL: Las partes que suscriben este contrato, asumirán de manera independiente y sin que exista solidaridad entre ellas, las obligaciones de tipo laboral ó contractual que adquieran con sus propios empleados dentro de la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse cualquier reclamación ó acción legal por un trabajador ó contratista esta será asumida de manera directa e independiente por la institución a la cual el trabajador ó contratista este vinculado.

TERCERA – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato, la conducta del personal asignada para la ejecución de este contrato se guiará y regulará por las leyes y normas vigentes; Sin embargo las partes contratantes pueden pactar estipulaciones escritas especiales

a través de una suscripción de la modificación respectiva al contrato, previo acuerdo escrito y las cuales se harán de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Además **EL CONTRATISTA** estará dispuesto a escuchar sugerencias relativas al servicio contratado y designará para el efecto un funcionario que se mantendrá en contacto con el representante, que designe **EL CONTRATANTE.**

CUARTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Queda mutuamente entendido y convenido que el manejo disciplinario del personal asignado para la ejecución de este contrato y seguimiento del plan de trabajo a desarrollar (el cual será parte integral de este contrato) será potestad exclusiva de **EL CONTRATISTA** no obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales adquiridas con los trabajadores asignados a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No existe obligación entre **EL CONTRATANTE** y los auxiliares asignados a la prestación del servicio. El servicio al que se refiere el presente contrato, comprende: 1) Velar por el buen comportamiento de los ciudadanos según lo estipulado en el nuevo código de Policía Nacional y velar para que las autoridades respectivas hagan cumplir las normas de convivencia, 2) Colaborar con las autoridades para tratar de neutralizar cualquier desorden o problema dentro del lugar del evento, 3) Solicitar el retiro a las personas que no cumplan con el Reglamento del uso de las zonas entregadas bajo contrato y en caso necesario, acudir a las autoridades para lograr su retiro. 4) Las inherentes al servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Este es un **CONTRATO COMERCIAL,** por lo tanto "**EL CONTRATANTE"** y **EL CONTRATISTA** realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán en cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre las partes, sus colaboradores y dependientes. En consecuencia **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** declaran que el presente contrato es de naturaleza comercial y no existe ningún vínculo laboral entre ellos, sus colaboradores o el personal que contraten y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales y extralegales que sobrevengan por causa o con ocasión de servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por cada una de las partes respecto a sus empleados, funcionarios o contratistas, lo que indica que el contratista deberá cumplir con lo señalado en la Ley 100 y sus decretos reglamentarios con sus empleados.

QUINTA – PERSONAL Y SERVICIOS: Todo el personal asignado para la prestación del servicio estará debidamente seleccionado y entrenado por **EL CONTRATISTA** de conformidad con las normas y procedimientos legales que rigen esta labor. Para el desarrollo de esta actividad en los diferentes escenarios se apoyará con el siguiente personal: un (1) productor general y hasta doscientos (200) auxiliares logísticos debidamente uniformados e identificados con escarapela, en donde **EL CONTRATISTA** se compromete a remitirle al **EL CONTRATANTE** la lista de las personas asignadas para tal efecto con tres días de anterioridad a la fecha del Evento. Se detalla el personal requerido en cada evento en el Paragrafo Primero. También se incluye los refrigerios y el transporte para las personas de logística y de montaje. **EL CONTRATISTA** tramitará todo lo pertinente al plan de emergencias, planos y acompañamiento en la consecución de los permisos respectivos ante las autoridades competentes para la realización del evento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la relación general de la cláusula anterior, las partes acuerdan el número de personas que EL CONTRATISTA que pone a disposición del evento o actividad, por su cuenta y riesgo, de conformidad con el cuadro que se ilustra a continuación:

EVENTO	DESCRIPCION	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
Desfile Guacherna	Coord logistico	8	106,000	848,000
	Operador logistico	300	86,000	25,800,000
	operador montaje	30	86,000	2,580,000
	operador seguridad	15	111,000	1,665,000
	operador bioseguridad	0	80,000	-
	Operador oficina	2	96,000	192,000
				31,085,000
				-
Coronacion Reina	Coord general	1	106,000	106,000
	Coord logistico	6	106,000	636,000
	Coord Bioseguridad	1	106,000	106,000
	Coor alistamiento	1	106,000	106,000
	Operador logistico	150	86,000	12,900,000
	Operador logistico avanzada	25	86,000	2,150,000
	Brigadista contraincendio	4	96,000	384,000
	operador montaje	30	86,000	2,580,000
	operador seguridad	15	111,000	1,665,000
	operador bioseguridad	14	96,000	1,344,000
	Operador oficina	1	96,000	96,000
				-
				22,073,000
Festiorquestas	Coord general	1	106,000	106,000
	Coord logistico	6	106,000	636,000
	Coord Bioseguridad	1	106,000	106,000
	Coord alistamiento	1	106,000	106,000
	Operador logistico	150	86,000	12,900,000
	Operador logistico avanzada	25	86,000	2,150,000
	Brigadista contraincendio	4	96,000	384,000
	operador montaje	30	86,000	2,580,000
	operador seguridad	13	111,000	1,443,000
	operador bioseguridad	14	96,000	1,344,000
	Operador oficina	1	96,000	96,000
				21,851,000
				-
Baila la Calle viernes, sabado y domingo	Coord general	1	318,000	318,000
	Coord logistico	4	318,000	1,272,000
	Coord Bioseguridad	1	318,000	318,000
	coord alistamiento	0		-
	Operador logistico	235	258,000	60,630,000
	Operador logistico avanzada	0		-

	Brigadista contraincendio	8	288,000	2,304,000
	operador montaje	10	258,000	2,580,000
	operador seguridad	2	333,000	666,000
	operador bioseguridad	10	288,000	2,880,000
				-
				70,968,000
Batalla Flores sabado	Coord logistico	22	106,000	2,332,000
	coord alistamiento	8	106,000	848,000
	Coord Zona concentracion	6	86,000	516,000
	Operador logistico alistamiento	30	96,000	2,880,000
	Operador Logistico	492	86,000	42,312,000
	operador montaje	30	86,000	2,580,000
	operador seguridad	15	110,000	1,650,000
	operador bioseguridad	14	96,000	1,344,000
	Operador oficina	2	96,000	192,000
				54,654,000
				-
Gran Parada I	Coord logistico	8	106,000	848,000
	Operador Logistico	359	86,000	30,874,000
	operador montaje	15	86,000	1,290,000
	operador seguridad	8	111,000	888,000
	Operador oficina	2	96,000	192,000
	Operador vip	0		-
				34,092,000
Gran Parada II	Coord logistico	8	106,000	848,000
	Operador Logistico	359	86,000	30,874,000
	operador montaje	15	86,000	1,290,000
	operador seguridad	8	111,000	888,000
	operador bioseguridad	0	80,000	-
	Operador oficina	2	96,000	192,000
				34,092,000
otros gastos	transporte aereo, hotel y viaticos (dos productores)	1	8,400,000	8,400,001
	SUBTOTAL PROPUESTA			**277,215,001**
	IVA			52,670,850
	TOTAL			329,885,851

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan que las jornadas denominadas de servicios de logística privada contratada están asociadas a las actividades de planeación, organización, ejecución y desmonte de los eventos o actividades descritos en el documento denominado REGLAMENTO DE LOGÍSTICA 2022 y que por tanto, las horas de servicio están determinadas por la hora de inicio del evento o actividad, la que se anuncie al público, y que la hora estimada de terminación podrá variar dependiendo de la ejecución siendo obligación de EL CONTRATISTA mantener el personal y servicios hasta cumplir con lo contratado.

SEXTA - DURACION: La ejecución del presente contrato se desarrollará el 17 de marzo hasta el 30 de Abril de 2022, cuando finalice el último evento del Carnaval.

SEPTIMA- VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL UN PESO M/L ($277'215.001) más IVA

PARAGRAFO PRIMERO.- El valor enunciado en la cláusula anterior se pagará asi:

Fecha	**Vr pago**
18/03/2022	69,303,750
22/04/2022	69,303,750
20/05/2022	69,303,750
17/06/2022	69,303,750

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** podrá aumentar o disminuir el numero de horas y aumentar o disminuir el número de auxiliares siempre que esta circunstancia conste en comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** con antelación no inferior a 2 días hábiles, comunicación que surte los efectos de una carta de intención de respaldo a la facturación y para todos los efectos se considera parte legal del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de servicios adicionales aprobados previamente por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** previo estudio de necesidad, cobrará a **EL CONTRATANTE**, las tarifas vigentes para cada modalidad de servicio en el momento de la solicitud.

OCTAVA.- GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA EMPRESA las siguientes pólizas:

Tipo de Pólizas	**Asegurado y Beneficiario**	**Término**	**% Valor asegurado**
a) De cumplimiento	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	La vigencia del contrato y tres meses más	20% del valor del contrato u Orden
b) Buen manejo del anticipo	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	Hasta la vigencia del Contrato y tres meses más.	100% del anticipo
c) Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	La vigencia del contrato y tres años más.	15% del valor del contrato u Orden
d) Responsabilidad Civil extracontractual	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	La vigencia del contrato.	30% del valor del contrato u Orden

PARÁGRAFO: Las garantías estipuladas en este contrato deberán ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

NOVENA - EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATANTE se obliga con **EL CONTRATISTA** a no emplear como sus funcionarios a los auxiliares asignados para la ejecución de este contrato, ni para otras compañías que le presten este tipo de servicio, durante la vigencia de este contrato. Igualmente EL CONTRATANTE no podrá contratar directamente bajo ninguna modalidad a ningún funcionario de EL CONTRATISTA dentro de los dos años siguientes a la terminación de este contrato.

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y prestará merito ejecutivo, toda vez que las partes le dan valor de autenticidad plena, sin necesidad de reconocimiento notarial, ni de requerimiento alguno extraordinario.

DECIMO PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES ANTE EL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que adquieren en virtud de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, salvo previa autorización escrita de la otra parte; en caso de aprobación por una de las partes para la cesión de este contrato, esta se efectuara de conformidad con lo establecido en el articulo 893 del código de Comercio.

DECIMO SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por expiración del tiempo pactado, 3) De forma unilateral por cualquiera de las partes mediante aviso escrito con mínimo treinta (30) días de anticipación, 4)En caso de fuerza mayor ó por situaciones de orden público donde se hace imposible la prestación de este servicio.

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que surjan entre las partes por el presente Contrato serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento de un árbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá o por Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente aprobado. El tribunal fallara en derecho y los costos serán asumidos por ambas partes en iguales proporciones.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que se haga al presente contrato deberá efectuarse mediante documento escrito debidamente firmado por las partes.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en el intervinieron en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los veinte dias del mes de enero de 2022

EL CONTRATANTE,

SANDRA GOMEZ MOLINA
CARNAVAL DE BQUILLA SA
Representante Legal
c.c. 43'612.421 de Medellin

EL CONTRATISTA,

LAURA VALENTINA POLO ALARCON
SAFE PEOPLE SAS
Representante Legal
c.c. 1001309316 de Bogota